

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 92, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010

Altera dispositivo en la Resolución Normativa n° 82, de 03 de diciembre de 2008.

EL CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley n°. 6.815, de 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley n°. 10.683, de 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n°. 840, de 22 de junio de 1993, resuelve:

Art. 1° El art. 3° de la Resolución Normativa n° 82, de 03 de diciembre de 2008 entra en vigor con la siguiente redacción:

“Art. 3° Cuando se tratara de actividades de cooperación científico-tecnológica, de que trata el inciso II del art. 1° de esta Resolución Normativa, siempre que no estén asociadas a la bioprospección, el pedido de autorización del inicio de las actividades y de la participación del equipo extranjero deberá ser formulado ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), en los términos de la legislación en vigor. § 1°. Para la solicitud de visa prevista en el caput de este artículo, el interesado deberá presentar a la autoridad consular copia del Decreto del Ministro de Estado de Ciencia y Tecnología, que autorizó la actividad de su participación, publicado en el Diario Oficial de la Unión. § 2°. La exigencia de presentación de copia del Decreto podrá, a criterio del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ser sustituida por acto de autorización específico, en los términos de reglamento. “

Art. 2° Esta Resolución Normativa entra en vigor en la fecha de su publicación.

PAULO SÉRGIO DE ALMEIDA

Presidente del Consejo Nacional de Inmigración

Publicada en el DOU n° 245, de 23 de diciembre de 2010, Sección I, Página 160.